




## BOLETIN ABRIL 2022

ASPECTOS IMPORTANTES A RESALTAR DE LA DECLARACIÓN POR EL PORTAL DEL SENIAT DEL IGTF



## DECLARACIÓN Y PAGO QUINCENAL DEL IGTF POR OPERACIONES EN BOLIVARES Y DIVISAS FUERA DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS:

En cuando a la Declaración y Pago Quincenal del IGTF, es importante recordar y resaltar lo siguiente:

1.- La Declaración y Pago del IGTF de los Sujetos Pasivos Especiales Responsables por ser Agentes de Percepción, deberán realizarse por el Portal del Seniat de manera Quincenal, todo según lo establecido en el Artículo 16 numeral 2 de la Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras publicada en la Gaceta Oficial N° 6.687 Extraordinario del 25 de febrero de 2022, y en concordancia con lo establecido en el Calendario de Contribuyentes Especiales en su artículo 1 Literal a, publicado en la Gaceta Oficial 42.273 del 09 de diciembre de 2021 mediante Providencia SNAT/2021/000069.

2.- De igual manera, en aquellos periodos fiscales, en los cuales no existan operaciones, los Sujetos Pasivos Especiales Responsables por ser Agentes de Percepción, deberán Declarar de Manera Informativa y obtener el Certificado de dicha Declaración por el portal del Seniat, todo esto según lo publicado en el Instructivo de Usuario del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) TRI.GR.002 de abril 2022 publicado en la Página del Seniat, y donde se puede observar dentro de ese instructivo en su página 8 la siguiente redacción:

**Instructivo TRI.GR.002 de abril 2022 Pagina 8:** “Una vez que sea registrada la declaración de forma definitiva, y tenga monto a pagar, se generará el respectivo compromiso de pago (Forma 99021) asociado al N° de la declaración registrada. En caso de no tener monto a pagar, se generará el Certificado Electrónico”.

3.- Esta Declaración y Pago Quincenal, deberá realizarse en la Planilla Forma 99021, la cual está dividida en dos secciones, en la primera sección, se deberán incluir las operaciones realizadas como Sujetos Pasivos del IGTF en Bolívares con la Alícuota del 2% según los siete (7) tipos de pagos que allí se establecen (Efectivo, Especies, Notas de Crédito, Compensación, Novación, Condonación y Cesión), y en la segunda sección, deberán incluirse todas aquellas operaciones como Sujetos Pasivos Responsables por ser Agentes de Percepción en moneda distinta al Bolívar y al Petro con la Alícuota del 3% según los tres (3) tipos de pagos que allí se establecen (Efectivo en Moneda Extranjera, Criptomonedas y Criptoactivos).

## Contacto

Gustavo León  
International Managing Partner  
RSM Venezuela  
+58 261 7529222  
gustavo.leon@rsm.co.ve

La publicación no tiene la intención de suministrar consulta específica de negocios o inversiones. Ninguna responsabilidad o cualquier error u omisión ni pérdida ocasionada a cualquier persona u organización actuando como resultado de cualquier material en esta publicación por los autores o por RSM International. Usted debería obtener consulta independiente y específica antes de tomar cualquier decisión de negocios o inversión.

RSM Venezuela es miembro de la red RSM y negocia como RSM. RSM es el nombre utilizado por los miembros de la red RSM.

Cada miembro de la red RSM es una firma de contadores y consultores independientes cuyas prácticas las provee por sí misma. La red RSM no es en sí misma una entidad legal en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, una compañía registrada en Inglaterra y Gales (compañía número 4040598) cuya oficina registrada es en el 50 Cannon Street, Londres EC4N 6JJ.

La marca registrada y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por miembros de la red son propiedad de RSM International Association, una sociedad gobernada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, cuya sede se encuentra en Zug.

© RSM International Association, 2019

Rif: J-30131824-2

